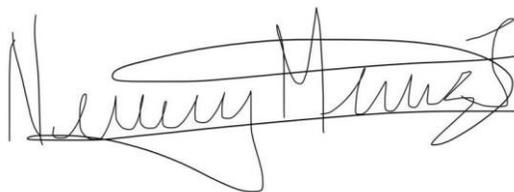


Informe secretarial. Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario No. 2018-642 informando que la demandadas allegaron contestación de la demanda. Sirvase Proveer.



NORBNEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023).

1.- Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que dentro de las diligencias realizadas no obra el acta de notificación a las demandadas, sin embargo, obran los escritos de contestación de la demanda allegados por conducto de apoderado judicial de las demandadas, en razón de ello y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.1, se **TIENE NOTIFICADAS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la **Nación-Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES**, del auto admisorio adiado 26 de septiembre de 2022.

2.-Ahora bien, revisada la contestación de la demanda presentadas por las demandadas, se encuentra que fueron presentada en tiempo y dado que reúnen las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de la **Nación-Ministerio de Salud y Protección Social y la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES**.

3.-Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada Chirlens Francety Reyes Patiño, identificada con C.c. N°.52.763.888 y T.p. N° 259.926 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la **demandada la Nación-Ministerio de Salud y Protección Social**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

4.-Se **RECONOCE PERSONERÍA** adjetiva a la abogada **Leidy Viviana Cubillos Alarcón**, identificada con C.c. N°.1.032.439.912 y T.p. N° 288.199 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la demandada **Administradora**

de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES,
en los términos y para los efectos del poder conferido.

5.- REMITIR EL EXPEDIENTE al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

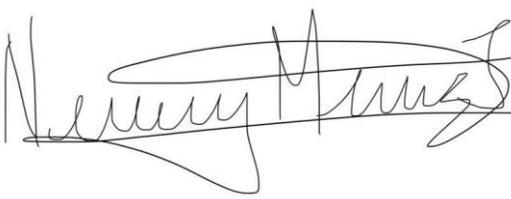
Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

AFRB

<p>JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Secretaría</p> <p>Bogotá D. C. 02 de agosto de 2023.</p> <p>Por ESTADO N° 086 de la fecha fue notificado el auto anterior.</p>  <p>NORBEY MUÑOZ JARA Secretario</p>
